INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EN MATERIA DE EXENCIÓN DE PAGO DE PASAPORTE PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL ACADÉMICO EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA HERNÁNDEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputada Laura Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, en materia de exención de pago de pasaporte para estudiantes y personal académico en programas de movilidad internacional,** con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

La educación superior y la investigación científica son pilares fundamentales para el desarrollo soberano de las naciones. En el contexto global actual, la movilidad académica internacional no es un lujo, sino una necesidad para el fortalecimiento de las competencias profesionales y la generación de conocimiento de vanguardia. Esta movilidad permite "realizar prácticas, cursos cortos y residencias académicas fuera de su institución"[1] . Además, "si la estancia se cumple en un país extranjero constituye un instrumento importante para la formación integral del futuro profesional, la oportunidad de que aprenda otro idioma, conozca y conviva con personas pertenecientes a culturas diferentes".[2]

Sin embargo, el acceso a estas oportunidades se ve frecuentemente obstaculizado por barreras económicas que afectan desproporcionadamente a estudiantes de los distintos niveles educativos del Sistema Educativo Nacional y personal académico de instituciones educativas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional. Con mayor énfasis en los de nivel medio superior, superior y posgrado, quienes suelen buscar en mayor número estas oportunidades debido a que los programas de estudios vigentes que cursan les permiten realizar estudios fuera de sus instituciones de origen a nivel nacional o internacional.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, en nuestro país hay 5.5 millones de estudiantes inscritos en el Sistema Universitario Nacional[3] , alrededor de cinco millones en nivel licenciatura y 478 mil 370 en nivel posgrado, ya sea especialidad, maestría y doctorado.[4] Entre el estudiantado de nivel posgrado es donde se concentra la mayoría de las posibilidades de movilidad internacional hacia instituciones de educación superior de otros países.

Para ello, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, tiene entre sus funciones, "diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes de posgrado en instituciones de educación superior y en centros de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales".[5] Y para ello, emite convocatorias específicas en la materia a fin de otorgar becas de manutención para cursar algún nivel de posgrado o realizar una estancia académica en alguna institución de otro país.

En este último sentido, emite una convocatoria de Apoyos Complementarios de Movilidad, comprendiendo a estos como "el recurso económico complementario que se otorga a la persona beneficiaria de una Beca de Posgrado, para la realización de una estancia en otra institución u organismo nacional o en el extranjero, a fin de que complemente o fortalezca su formación humanística, científica o tecnológica".[6]

Sin embargo, estos apoyos no alcanzan a la población estudiantil de nivel licenciatura o de otro nivel educativo con posibilidades de integrarse a un programa de movilidad estudiantil internacional. Ni contemplan los gastos derivados de la tramitación de la documentación oficial, ya que se asigna un apoyo mensual complementario, apoyo para compra de seguro médico y apoyo para gastos de transportación.[7]

Actualmente, la Ley Federal de Derechos[8] , en su artículo 20 establece las cuotas para la expedición de pasaportes ordinarios, las cuales oscilan desde los 920.75 pesos por un año hasta los 4 mil 277.69 pesos por diez años. Aunque existen descuentos de 50 por ciento para personas mayores de 60 años o con discapacidad, no existe una previsión que facilite el tránsito internacional para fines estrictamente académicos o de investigación. En el ámbito académico, el costo de los trámites migratorios representa una carga que el Estado debe mitigar para incentivar la profesionalización y la actualización de conocimientos.

La presente propuesta se fundamenta en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] ,que mandata al Estado a apoyar la investigación científica, humanística y tecnológica. En ese sentido, la movilidad internacional es una herramienta de justicia ciudadana que permite cerrar brechas de desigualdad. Al eliminar el costo del pasaporte para poder realizar estancias de movilidad, se garantiza que el talento y el mérito académico, y no la capacidad económica, sean los determinantes del acceso al intercambio cultural y científico.

Bajo una perspectiva de derechos humanos, la iniciativa reconoce que hay sectores de estudiantes y de personal académico con menores posibilidades para financiar sus estancias en el extranjero. Esta medida actúa como un mecanismo de nivelación que reconoce la vulnerabilidad económica de ambos sectores. Asimismo, se alinea con la agenda de libertades al facilitar el derecho a la libre circulación con fines de superación personal y colectiva.

Para evitar un impacto fiscal desproporcionado y asegurar que el beneficio llegue a su población objetivo, se proponen condicionantes estrictas de acreditación, similares a las aplicadas en otras áreas de la ley para colectas científicas o servicios educativos:

1. Contar con una carta de aceptación de una institución extranjera, previamente validada por la institución del Sistema Educativo Nacional de la que forme parte el o la estudiante.

2. El período de tiempo de estancia en una institución extranjera debe de estar comprendido dentro del período de tiempo de inscripción o de adscripción a alguna institución del Sistema Educativo Nacional

3. Pertenecer a una institución educativa o de investigación que forme parte del Sistema Educativo Nacional.

El costo para el erario es marginal en comparación con la recaudación total por este concepto. De acuerdo con datos técnicos:

1. La Secretaría de Relaciones Exteriores expidió, en una semana, del 20 al 28 de febrero de 2025, 101 mil 996 pasaportes en todas sus sedes.[10]

2. La exención se limita a las fracción I del artículo 20, correspondiente a pasaportes con vigencia de un año, cuyo costo actual es de 920.75 pesos[11]

3. Al ser por una única ocasión por periodo de movilidad, se evita un uso recurrente o abusivo del beneficio.

La misma Ley Federal de Derechos ya contempla y absorbe exenciones y descuentos sin que esto afecte la operatividad de los servicios:

- **Descuento de 50 por ciento:** Ya se otorga a personas mayores de 60 años, personas con discapacidad y trabajadores agrícolas temporales.

- **Exenciones totales:** Existen para miembros del Servicio Exterior Mexicano y legisladores en pasaportes oficiales

A continuación, se incluye un cuadro comparativo de la propuesta:

Ley Federal de Derechos

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 20. Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. a VII. … … … … … … **Sin correlativo.** **Sin correlativo.**	**Artículo 20.** Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. a VII. … … … … … … **Las personas estudiantes que participen en programas de movilidad estudiantil, intercambios académicos, estancias de investigación o programas análogos, debidamente aceptados por una institución extranjera y avalados por una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, serán susceptibles a la exención del pago de derechos de la fracción I.** **Para poder acceder a este beneficio, las personas solicitantes deberán acreditar con documentación oficial la aceptación de la institución receptora y la vigencia del programa de movilidad respectivo.**

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, en materia de exención de pago de pasaporte para estudiantes y personal académico en programas de movilidad internacional

Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 20 de la Ley Federal de Derechos**,** para quedar como sigue:

Artículo 20. Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez hasta por un año $920.75

II. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a un año y hasta por tres años $1,795.29

III. Pasaportes ordinarios y documentos de identidad y viaje con validez mayor a tres años y hasta por seis años $2,438.63

IV. Pasaportes ordinarios con validez hasta por diez años $4,277.69

V. Pasaportes oficiales $841.61

VI. (Se deroga).

VII. (Se deroga).

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios que requieran ser expedidos de emergencia, se pagará un monto de 30 por ciento adicional al costo del pasaporte ordinario en términos de las fracciones anteriores, según la vigencia solicitada.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores únicamente se destinarán al gasto de los consulados en los términos del fondo a que se refiere la fracción XI del artículo segundo de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, con excepción de los servicios que sean prestados en el territorio nacional.

Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán 50 por ciento de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo.

Tratándose de la expedición de pasaportes ordinarios con validez hasta por seis años para trabajadores agrícolas que, con base en memorandums de entendimiento firmados por el gobierno mexicano con otros países, presten servicios en el exterior, se pagará 50 por ciento de las cuotas establecidas en las fracciones I a III de este artículo, según corresponda.

Los derechos que se obtengan por concepto de las fracciones anteriores en los servicios que sean prestados en el territorio nacional, se destinarán en 30 por ciento a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mejorar los servicios y operación de las delegaciones de dicha dependencia.

Las personas estudiantes que participen en programas de movilidad estudiantil, intercambios académicos, estancias de investigación o programas análogos, debidamente aceptados por una institución extranjera y avalados por una institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional, serán susceptibles a la exención del pago de derechos de la fracción I.

Para poder acceder a este beneficio, las personas solicitantes deberán acreditar con documentación oficial la aceptación de la institución receptora y la vigencia del programa de movilidad respectivo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero del ejercicio fiscal siguiente a su publicación, para permitir que el efecto recaudatorio sea considerado en la programación de ingresos y que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las adecuaciones administrativas necesarias.

Notas

1 Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Movilidad estudiantil, disponible en https://www.anuies.mx/programas-y-proyectos/cooperacion-academica-nacional-e-internacional/cooperacion-academica-internacional/movilidad-estudiantil

2 *Obra citada*.

3 Secretaría de Educación Pública. *Boletín 356. Estudian actualmente la universidad 5.5 millones de estudiantes; la meta es alcanzar 55 por ciento de cobertura nacional: secretario,* disponible en https://www.gob.mx/sep/prensa/boletin-356-estudian-actualmente-la-universidad-5-5-millones-de-estudiantes-la-meta-es-alcanzar-el-55-de-cobertura-nacional-secretario

4 Sistema Integrado de Información de la Educación Superior. *Información de la Educación Superior a Nivel Nacional,* disponible en https://www.siies.unam.mx/indicadores

5 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Secihti, disponible en https://secihti.mx/secihti/

6 Diario Oficial de la Federación. ***Acuerdo*** por el que se expide el Reglamento de Becas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, 4/03/2025, disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5750804&fecha=04/03/2025#gsc.tab=0

7 Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. *Términos de referencia de Apoyos Complementarios de Movilidad en el Extranjero, Movilidad Nacional, Movilidad en los Sectores de Interés y Movilidad para Programas de Doble Titulación* ,disponible en https://secihti.mx/wp-content/uploads/2026/02/TdR_Movilidad_2026-202602 23T173624.pdf

8 Ley Federal de Derechos, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf

9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

10 Secretaría de Relaciones Exteriores. *Comunicado de Prensa número 31. Entra en vigor mejora regulatoria en la expedición de pasaportes, 02 de marzo de 2025* , disponible en https://www.gob.mx/sre/prensa/entra-en-vigor-mejora-regulatoria-en-la-expedicion-de-pasaportes

11 Ley Federal de Derechos, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFD.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de septiembre de 2026.

Diputada Laura Hernández García (rúbrica)

SIL